



Castilla-La Mancha

17 NOV. 2017 ✓

 CASTILLA-LA MANCHA <b>REGISTRO INTERNO</b> Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad TOLEDO
17 NOV 2017
Anotación N.º 197648

**NOTA INTERIOR**

**DE: DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO**

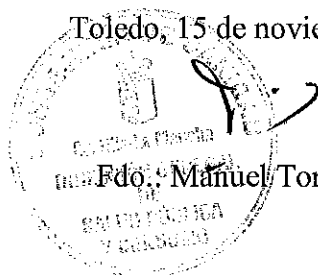
**A: SECRETARÍA GENERAL**

En relación a la Nota Interior (Anotación nº 126530), que le fue enviada con fecha 13 de julio de 2017, sobre **proyecto de Decreto .../2017, del Consejo Regional de Consumo** que se está tramitando en esta Consejería, se envía nueva Memoria de impacto de género y Memoria de objetivos, conveniencia e incidencia, una vez que se han redactado según las nuevas Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas con fecha 25 de julio de 2017.

Asimismo, se remite certificado de la Secretaria del Consejo Regional de Consumo relativo al conocimiento del propio Consejo respecto a la tramitación del proyecto de Decreto en cuestión.

Un cordial saludo.

Toledo, 15 de noviembre de 2017



Fdo.: Manuel Tordera Ramos



**MEMORIA DE OBJETIVOS, CONVENIENCIA E INCIDENCIA DEL BORRADOR DE PROYECTO DEL DECRETO .../2017 DEL CONSEJO REGIONAL DE CONSUMO.**

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Sanidad / D.G. Salud Pública y Consumo
Título de la norma	Proyecto de Decreto .../2017, del Consejo Regional de Consumo.
Tipo de Memoria	Normal
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
Situación que se regula	Se regula la composición, designación de sus miembros, funciones y régimen jurídico del Consejo Regional de Consumo de Castilla-La Mancha.
Objetivos que se persiguen	Actualización de dicho órgano que se configura como un órgano colegiado de carácter consultivo para hacer efectivo el derecho de participación, representación y consulta en el marco de las políticas de consumo, previsto en la normativa vigente.
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
Tipo de norma	Decreto.
Estructura de la norma	Diez artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, y dos disposiciones finales.
Listado de normas derogadas	Decreto 343/2008, de 18 de noviembre, del Consejo Regional de Consumo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.
Consulta pública	De acuerdo con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, debe abrirse con carácter previo a la elaboración del anteproyecto un período de consulta pública en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma.



	Consulta que se hizo mediante la publicación del texto con antecedentes y objetivos de la norma en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <a href="http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidad/actuaciones">http://www.castillalamancha.es/gobierno/sanidad/actuaciones</a> , durante veinte días naturales, desde el 17 de marzo de 2017 hasta el 6 de abril de 2017
Trámite de audiencia	Según el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y las Instrucciones Oficiales sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno aprobadas el 25 de julio de 2017, y a fin de tener en cuenta las opiniones de los agentes afectados, se abrirá un trámite de información pública.
Transparencia	Artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	
Presupuestario	No tiene impacto presupuestario
De género	No tiene impacto de género

### 1) OBJETIVOS.

El objetivo general es actualizar la normativa reguladora del Consejo Regional de Consumo y con ello:

- Clarificar quiénes son los miembros que integran el Consejo, adecuándolo a la estructura actual de la Administración autonómica y actualizando su representación mediante la incorporación de determinadas entidades no contempladas anteriormente.
- Aprovechar la aprobación de esta nueva norma para dar entrada en este órgano a instituciones que se han revelado como muy enriquecedoras en el ámbito del Consumo, como es la representación del denominado "Comercio Justo".
- Permitir que las Oficinas Municipales del Consumidor participen, aún más activamente, en las políticas de consumo, mediante la Vocalía representativa de la Asociación de Técnicos de Consumo.
- Finalmente, se adecuaría la representación de las Vocalías del Consejo al Registro las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha, regulado actualmente por el Decreto 56/2013, de 01/08/2013.

### 2) CONVENIENCIA



### 1.1 Motivación

El Consejo Regional de Consumo es el principal órgano de representación y consulta en materia de consumo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y está integrado por representantes de los colectivos implicados en las relaciones de consumo, de la Administración Autonómica y de las Entidades Locales de la Región.

Su normativa reguladora actual es el Decreto 343/2008, de 18 de noviembre, del Consejo Regional de Consumo, que desarrolla el artículo 23 de la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor.

Pero desde 2008 se han producido importantes cambios en el mundo asociativo, debiéndose destacar el creciente protagonismo del movimiento asociativo, del que toda la ciudadanía ha sido testigo, en la defensa de los intereses de los consumidores, y de los avances y logros conseguidos, en sintonía con los objetivos de la Unión Europea.

También en estos años se han producido importantes cambios en la estructura organizativa de la propia Administración regional que requieren la adecuación de este órgano, entre ellos, la desaparición como tal del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Todo ello ha supuesto que su actual normativa reguladora esté totalmente desfasada, fundamentalmente en cuanto a las previsiones relativas al nombramiento de las vocalías que lo integran, y hace necesaria una actualización de este órgano que para cumplir con dicho objetivo precisa contar con una representación adecuada de los distintos protagonistas de las relaciones de consumo.

### **3) INCIDENCIA**

Con carácter previo a la elaboración del texto, entre los días 17 de marzo y 6 de abril de 2017, se ha formulado una consulta pública sobre el proyecto de decreto, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para que los interesados pudieran aportar sugerencias y propuestas.

Asimismo, desde esta Dirección General se informó a los miembros del actual Consejo Regional de Consumo, en la reunión celebrada el 14 de marzo de 2017, de la intención de abordar una modificación de la normativa autonómica existente sobre la materia, y se les facilitó un borrador del texto del proyecto de Decreto referenciado, exponiéndose en dicha reunión las principales novedades del borrador y que, el texto



supone una actualización y puesta en valor de este Consejo, algo que se considera necesario para potenciar y dinamizar las actuales políticas de Consumo.

#### **4) EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL COSTE**

Desde el punto de vista presupuestario el Decreto no supone ningún coste.

#### **5) ALTERNATIVAS**

No es posible contemplar posibles alternativas a la elaboración de este Decreto, que no sea la no regulación de la materia, es decir, continuar teniendo como marco regulatoria del Consejo Regional de Consumo el Decreto 343/2008, de 18 de noviembre; pero ello implicaría tener que realizar un continuo esfuerzo de adecuación a la actual estructura organizativa de la Junta de Comunidades y no posibilitaría la entrada en el Consejo de nuevas Vocalías consideradas muy oportunas, como la representativa del denominado "Comercio Justo".

#### **6) IMPACTOS.**

##### 5.1. Desde el punto de vista jurídico:

- Tabla de derogaciones

Queda derogado el Decreto 343/2008, de 18 de noviembre, del Consejo Regional de Consumo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

- Tabla de afecciones al orden constitucional y estatutario de competencias.

Esta norma se dicta en virtud de:

- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Junta de Comunidades, en su artículo 32, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en las materias de la defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

- La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 36.1 atribuye al Consejo de Gobierno, el ejercicio de la potestad reglamentaria, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.



- La Consejería de Sanidad es el órgano de la Administración Regional de Castilla-La Mancha al que corresponde la ejecución de las políticas de consumo, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- El Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, que, en su artículo 2, faculta al titular de la Consejería, para ejercer las funciones que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre. En su artículo 8.c), este Decreto atribuye a los órganos centrales de la Consejería la elaboración, informe y propuesta de las disposiciones sobre materias de ámbito funcional.

5.2) Impacto desde el punto de vista presupuestario.

El Decreto no supone ningún efecto sobre el ingreso y el gasto.

5.3. Impacto sobre la competitividad de las empresas:

En este decreto no se identifican efectos negativos sobre la competencia en el mercado, debido a que no tiene incidencia alguna en la materia.

No se prevén impactos en materia de garantía de la Unidad de Mercado.

5.4. Impacto simplificación administrativa y la reducción de cargas:

Las actuaciones administrativas que se derivan del Decreto relativas a la coordinación del procedimiento administrativo, en sus fases de iniciación, trámite de audiencia, emisión de informe preceptivo y publicación, pueden llevarse a cabo con los medios personales y materiales de que se dispone en la Consejería de Sanidad.

Con la implantación de este decreto no se añade a las unidades administrativas correspondientes ninguna carga de trabajo adicional a las que ya están desempeñando en la actualidad en el ejercicio de las competencias que tiene la Junta de Comunidades en materia de consumo; sino que, por el contrario, al suponer una actualización de la composición del Consejo implica una clarificación que redundará en una agilización en la operatividad de sus convocatorias y funcionamiento.

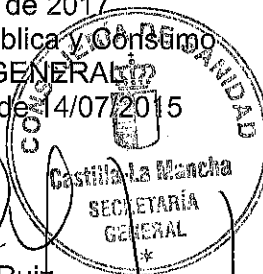
Toledo, 9 de noviembre de 2017

El Director General de Salud Pública y Consumo

P.S.: LA SECRETARIA GENERAL

(art. 11. A) Decreto 83/2015, de 14/07/2015

Fdo.: Elena Martín Ruiz





**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Sanidad**  
Dirección General de Salud Pública y Consumo  
Avda. de Francia, 4 - C.P.: 45071 Toledo